|  |  |
| --- | --- |
|  | **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**  **2019**  **Ciudad de México, enero de 2020** |

Contenido

[Presentación 3](#_Toc29986477)

[Fundamento 3](#_Toc29986478)

[Atribuciones del Comité de Radio y Televisión 3](#_Toc29986479)

[Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2019 4](#_Toc29986480)

[Principales actividades desarrolladas en 2019 6](#_Toc29986481)

[Introducción 6](#_Toc29986482)

[I. Administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario 6](#_Toc29986483)

[I.1. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al nacional 6](#_Toc29986484)

[I.2. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 7](#_Toc29986485)

[I.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas 7](#_Toc29986486)

[I.4 Aprobación de pautas 8](#_Toc29986487)

[a) Primer semestre de 2019 8](#_Toc29986488)

[b) Segundo semestre de 2019 8](#_Toc29986489)

[c) Primer semestre de 2020 8](#_Toc29986490)

[d) Ámbito espacial de aplicación de las pautas 8](#_Toc29986491)

[I.5. Modificaciones a las pautas 9](#_Toc29986492)

[I.6. Monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas y requerimientos por presuntos incumplimientos a las mismas 9](#_Toc29986493)

[a) Informes semanales, quincenales, y de televisión restringida 9](#_Toc29986494)

[b) Informes de requerimientos 10](#_Toc29986495)

[I.7. Reposición de pautas 10](#_Toc29986496)

[I.8. Imposición de sanciones por incumplimiento a las pautas 11](#_Toc29986497)

[a) Radiodifusión 11](#_Toc29986498)

[b) Televisión restringida 12](#_Toc29986499)

[II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2018-2019 13](#_Toc29986500)

[II.1. Proceso electoral local extraordinario de Puebla 13](#_Toc29986501)

[II.2. Procesos electorales locales ordinarios 14](#_Toc29986502)

[II.3. Modificaciones a las pautas 14](#_Toc29986503)

[II.4. Modificaciones a las pautas por registro de candidaturas independientes 15](#_Toc29986504)

[III. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2019-2020 16](#_Toc29986505)

[IV. Otras actividades sustantivas 16](#_Toc29986506)

[IV.1. Análisis sobre la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral 17](#_Toc29986507)

[IV.2. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales 18](#_Toc29986508)

[IV.3. Regulación de la propaganda política electoral, a fin de tutelar el interés superior de niñas, niños y adolescentes 19](#_Toc29986509)

[IV.4. Transmisión y retransmisión de debates 21](#_Toc29986510)

[IV.5. Catálogo Nacional de Emisoras 21](#_Toc29986511)

[IV.6. Análisis sobre modalidades de cumplimiento al pautado 22](#_Toc29986512)

[IV.7. Repositorio de oficios de programas especiales 22](#_Toc29986513)

[V. Acción jurisdiccional 22](#_Toc29986514)

# Presentación

# Fundamento

Con base en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 6, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, se presenta el presente informe anual de actividades, en congruencia con el Plan de Trabajo 2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria del 23 de enero de 2019.

# Atribuciones del Comité de Radio y Televisión

El Comité de Radio y Televisión tiene, entre sus diversas funciones,[[1]](#footnote-1) las siguientes:

a) Pautas y su verificación

* Define los mecanismos y unidades de medida para distribuir el tiempo en radio y televisión que conforme a la Ley corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes.
* Aprueba, modifica y ordena la notificación de las pautas de transmisión de promocionales de partidos políticos, coaliciones y candidatas/os independientes.
* Determina el alcance y modalidades del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas.

b) Mapas de cobertura y catálogo de emisoras

* Declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de la señal de las emisoras de radio y televisión y, en relación con ello, aprueba los catálogos de dichas emisoras, las cuales quedan obligadas a transmitir los promocionales pautados por el Comité y a suspender la difusión de propaganda gubernamental.

c) Programas de radio y televisión que difunden noticias

* Propone al Consejo General los Lineamientos que se recomiendan a los concesionarios de radio y televisión para la difusión de las actividades de precampaña y campaña de partidos políticos, y campañas de las y los candidatos independientes, así como el catálogo de programas que difunden noticias, y la metodología para monitorearlos.

d) Otras funciones

* Establece los términos y condiciones para la entrega de materiales de radio y televisión a la autoridad electoral, por parte de los partidos políticos, autoridades electorales y candidatas/os independientes.
* Aprueba el catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y extranjeras.
* Interpreta leyes y reglamentos en materia de administración del tiempo en radio y televisión otorgado a partidos y candidatas/os, y resuelve consultas sobre la aplicación de dicha normatividad.
* Conoce y aprueba todos los demás asuntos que conciernan en forma directa a las y los actores citados.
* Propone reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; a su Reglamento de Sesiones, y elabora su Plan de Trabajo Anual.

# **Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2019**

Conforme a la Ley de la materia,[[2]](#footnote-2) el Comité se integra por las y los consejeros electorales que forman parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y por las representaciones de los partidos políticos nacionales directamente acreditados ante el propio órgano colegiado. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos será su Secretario Técnico.

| **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**  **Comité de Radio y Televisión**  **INE/CG1305/2018**  **Del 12 de septiembre de 2018 al 3 de septiembre de 2019** |
| --- |
| **Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera**  **Presidenta** |
| Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández  Integrante |
| Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez  Integrante |
| Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtro. Patricio Ballados Villagómez  Secretario Técnico |

| **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**  **Comité de Radio y Televisión**  **INE/CG407/2019**  **Del 4 de septiembre de 2019 a la fecha** |
| --- |
| **Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera**  **Presidenta[[3]](#footnote-3)** |
| Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández  Integrante |
| Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas |
| Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña |
| Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez  Integrante |
| Mtro. Patricio Ballados Villagómez  Secretario Técnico |

| **Comité de Radio y Televisión**  **Representaciones de los partidos políticos** | |
| --- | --- |
| **Partido** | **Representantes** |
|  | **Mtro. Obdulio Ávila Mayo – Propietario**  Lic. Enrique Guzmán Torres – Suplente |
|  | **Mtra. Irma Cruz Esquivel – Propietaria**  C. David Ricardo Mora Acosta – Suplente |
|  | **C. Federico Staines Sánchez Mejorada – Propietario**  C. Alejandro Padilla Zepeda – Suplente |
|  | **Lic. Erick Barrera Vargas – Propietario**  Lic. Erika Mariana Rosas Uribe – Suplente |
| http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/directoriopp_DEPPP-img/2009/logo_pt.gif | **Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario**  Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente |
|  | **Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario**  Lic. Guillermo Cárdenas González – Suplente |
|  | **Lic. José Enrique Iván Mata Sánchez – Propietario**  Mtro. Jorge Garza Talavera – Suplente |

# Principales actividades desarrolladas en 2019

# Introducción

Atendiendo a las líneas de acción trazadas en su Plan de Trabajo Anual 2019, el Comité realizó numerosas actividades relacionadas con la administración del tiempo en radio y televisión durante el periodo ordinario, así como durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos electorales locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, y Tamaulipas.

En tal contexto, y para el logro de las líneas de acción del plan de trabajo, así como para el cumplimiento de otras actividades sustantivas, pero no calendarizadas, el Comité de Radio y Televisión celebró a lo largo de 2019 un total de 23 sesiones: 12 ordinarias, 10 especiales, y una extraordinaria (anexo 1). Además, llevó a cabo 5 reuniones de trabajo (anexo 2), y aprobó 29 acuerdos (anexo 3) y 3 anteproyectos de Acuerdo del Consejo General (anexo 4). En dichas sesiones participaron las consejeras y los consejeros electorales integrantes del Comité, así como las representaciones partidistas y del Poder Legislativo acreditadas ante el mismo.[[4]](#footnote-4)

Para dar cuenta de lo anterior, el presente informe comprende los siguientes apartados:

I) La administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario;

II) La administración para los procesos electorales locales 2018-2019;

III) La administración para los procesos electorales locales 2019-2020;

IV) Otras actividades sustantivas del Comité, y

V) Actividad jurisdiccional.

**I. Administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario**

# I.1. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al nacional

En términos del artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión se conforma por el listado de concesionarios de todo el país, y deberá ser aprobado por el Comité con la debida anticipación al inicio del periodo ordinario o de los procesos electorales del ciclo que corresponda. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y de las autoridades electorales.

Por otra parte, el artículo 49, del reglamento citado establece que el Catálogo de emisoras de radio y televisión que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas será actualizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante, la DEPPP); actualización que deberá ser aprobada por el Comité de Radio y Televisión.

En atención a lo anterior, el Comité aprobó el Catálogo aplicable durante el periodo ordinario y los procesos electorales locales de 2019, así como la actualización al Catálogo de emisoras que transmiten en otras lenguas, mediante el Acuerdo INE/ACRT/85/2018, del 20 de noviembre de 2018.

Ahora bien, siguiendo el referido mandato legal, en la décima sesión ordinaria, del 29 de octubre de 2019, el Comité aprobó, mediante el Acuerdo INE/ACRT/23/2019, el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2019-2020[[5]](#footnote-5) y el periodo ordinario durante 2020, y declaró la actualización del Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas.

# I.2. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

El Comité también aprueba anualmente el conjunto de requisitos técnicos y procedimientos que los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión para fines electorales deberán atender para la correcta producción de sus materiales de audio y video, con el fin de hacer expedita su entrega a los concesionarios que deben transmitirlos.

Los requisitos técnicos y procedimientos aplicables durante 2019 fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/84/2018, del 20 de noviembre de 2018, mientras que los términos y condiciones que aplicarán durante 2020[[6]](#footnote-6) fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/26/2019, emitido en la décima primera sesión ordinaria del Comité, del 26 de noviembre del año que comprende el presente informe.

**I.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas**

Conforme al artículo 10, numeral 4 del reglamento de la materia, la base para establecer el orden sucesivo en que serán transmitidos los mensajes dentro de las pautas de periodo ordinario será un sorteo entre los partidos.

En la siguiente tabla se precisan las fechas y los periodos para los cuales fueron celebrados los sorteos

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Periodo** |
| 29 de octubre de 2018[[7]](#footnote-7). | Primer semestre 2019 |
| 26 de abril de 2019[[8]](#footnote-8) | Segundo semestre 2019 |
| 29 de octubre de 2019[[9]](#footnote-9) | Primer semestre 2020 |

**I.4 Aprobación de pautas**

**a) Primer semestre de 2019**

Las pautas que tuvieron vigencia durante el primer semestre de 2019 fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/87/2018, emitido en la décima segunda sesión especial del Comité, celebrada el 26 de noviembre de 2018.

Es de resaltar que, a partir del primer semestre de 2019 las pautas atienden a un mecanismo[[10]](#footnote-10) que hace más eficiente el mandato legal de distribuir en condiciones de igualdad el tiempo disponible para los partidos políticos y para las autoridades electorales.

**b) Segundo semestre de 2019**

Las pautas relativas al segundo semestre de 2019 fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2019, emitido en la quinta sesión ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2019.

**c) Primer semestre de 2020**

Las pautas que tendrán vigencia durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de 2020 fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/27/2019, emitido en la décima primera sesión ordinaria del Comité, celebrada el 26 de noviembre de 2019.

**d) Ámbito espacial de aplicación de las pautas**

Dado que los partidos políticos con registro local también gozan de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, deben incluirse en las pautas de la entidad de que se trate. Por tanto, en los acuerdos INE/ACRT/87/2018, INE/ACRT/13/2019, e INE/ACRT/27/2019 se han aprobado cinco modelos de distribución del tiempo en radio y televisión: a) para entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local; b) entidades en las que existe un partido político con registro local; c) entidades con dos partidos políticos de registro local; d) entidades con tres partidos locales, y e) entidades con cuatro partidos locales.

Conforme a los acuerdos en comento, todos los partidos políticos con registro local accedieron en los periodos ordinarios de 2019, y accederán durante el primer periodo ordinario de 2020 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras y canales de sus respectivas entidades.[[11]](#footnote-11)

**I.5. Modificaciones a las pautas**

Ante el dinamismo que experimenta el sistema local de partidos en diversas entidades federativas, las pautas aplicables durante 2019 fueron modificadas por circunstancias tales como la pérdida de registro de diversos partidos, o su otorgamiento a nuevos institutos políticos.[[12]](#footnote-12)

# I.6. Monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas y requerimientos por presuntos incumplimientos a las mismas

La DEPPP debe verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión y dar cuenta de ello al Comité[[13]](#footnote-13); al efecto, se realiza un monitoreo permanente de la transmisión de las señales radiodifundidas y de televisión restringida en los centros de verificación y monitoreo desplegados en el país, así como en el Centro Nacional de Control y Monitoreo.

# a) Informes semanales, quincenales, y de televisión restringida

Los datos generados por el monitoreo de la DEPPP son comunicados al Comité, poniendo a disposición de sus integrantes diversos reportes.

Así, durante 2019, los miembros del Comité conocieron por medio electrónico los informes de monitoreo semanales de las transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos contendientes en los cinco procesos electorales locales del ciclo 2018-2019, y del proceso electoral local extraordinario en el estado de Puebla.

Por su parte, los informes de monitoreo de las transmisiones correspondientes al periodo ordinario durante los dos semestres de 2019 fueron presentados por la DEPPP en cada una de las doce sesiones ordinarias del Comité, quien también conoció informes mensuales para los temas relacionados con las retransmisiones de televisión restringida terrenal y satelital.

Es de destacar que los informes son publicados en la página de internet, <http://monitoreortv.ine.mx>, en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias.

# b) Informes de requerimientos

Cuando los concesionarios de radio y televisión omiten la transmisión de promocionales conforme a los pautados aprobados por el Comité de Radio y Televisión, pueden reprogramarla voluntariamente, en el tiempo aire distinto al que corresponde al Estado, esto es, el comercializable; de lo cual deben dar el aviso correspondiente por medio de las juntas locales ejecutivas o la DEPPP.

En caso de que un concesionario omita la transmisión de la pauta ordenada y no la reprograme voluntariamente, la DEPPP le hace un requerimiento formal, mediante el cual le comunica la detección de la omisión y le pide datos al respecto para acreditar si ésta es justificable o no.

Los datos arrojados por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos, son sistematizados por la DEPPP y presentados ante el Comité en cada sesión ordinaria —esto es, mensualmente— dentro de los *Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*.[[14]](#footnote-14)

**I.7. Reposición de pautas**

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el 8 de julio de 2019, fue aprobado el Acuerdo INE/CG346/2019, mediante el cual se emitió un criterio general y se aprobó la reposición de omisiones en las transmisiones de concesionarios, derivadas de diversas resoluciones emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La mencionada autoridad jurisdiccional emitió, entre 2017 y 2018, diversas sentencias en las que ordenó la reposición de promocionales en radio y televisión, en virtud de las omisiones de algunos concesionarios.[[15]](#footnote-15)

Para darle cumplimiento al mandato del Poder Judicial, el Consejo General aprobó la reposición de los promocionales omitidos, así como un criterio general para que los concesionarios responsables repusieran los promocionales omitidos fuera de la etapa para los que originalmente fueron pautados, y ordenó al Comité de Radio y Televisión que elaborara y aprobara las pautas de reposición de conformidad con el criterio general aprobado, cuyo periodo de transmisiones se estableció del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2019, con excepción de la emisora XHOEX-FM que por el número de promocionales omitidos, concluirá su reposición el 29 de junio de 2020.

Finalmente, el Consejo General facultó al Comité de Radio y Televisión para que, con auxilio de su Secretario Técnico, resolviera por sí mismo cualquier asunto no contemplado en el Acuerdo INE/CG346/2019.

Derivado de lo anterior, el Comité realizó una reunión de trabajo el 9 de julio de 2019 para analizar dicho instrumento y, a partir del criterio general en él establecido, determinar los criterios específicos para generar y, posteriormente, aprobar las pautas de reposición ordenadas por el Consejo General.

Consensuados los criterios específicos[[16]](#footnote-16) para generar las pautas de reposición, las mismas fueron aprobadas por el Comité de Radio y Televisión en su séptima sesión ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/19/2019.

Es de precisar que las pautas de reposición para diversos concesionarios de Jalisco y Chihuahua fueron modificadas en la octava sesión ordinaria, llevada a cabo el 27 de agosto de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2019, debido al registro local del Partido Encuentro Social en el primer caso, y por la pérdida del registro local del mismo partido, en el segundo.

Por otra parte, realizados el monitoreo y verificación correspondientes, la DEPPP informó a la Sala Regional Especializada el resultado de la misma, respecto del concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM en el estado de Quintana Roo. La Sala determinó que el concesionario incumplió la sentencia SRE-PSC-43/2018 y determinó vincular a la DEPPP para que llevase a cabo las acciones necesarias para reponer los promocionales omitidos.

En consecuencia, la DEPPP sometió a la consideración del Comité el proyecto para aprobar la pauta de reposición derivada del mandato de la Sala Regional Especializada, lo cual ocurrió en la décima primera sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/24/2019.

**I.8. Imposición de sanciones por incumplimiento a las pautas**

**a) Radiodifusión**

Como se señaló en el apartado I.6 del presente informe, el Comité de Radio y Televisión dio seguimiento puntual al cumplimiento de los pautados, lo cual permitió detectar diversos casos que ameritaron, en términos de la normatividad aplicable, que la DEPPP diera vista a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de iniciar los procedimientos sancionadores a que hubiere lugar.

Al respecto, el Comité fue informado de la presentación de tales vistas, mismas que —una vez desahogados los procedimientos legales previamente establecidos— desembocaron en la imposición de sanciones por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales, durante el año 2019, consistieron en amonestaciones públicas o imposición de multas[[17]](#footnote-17), las cuales, hasta la fecha de corte del presente informe, sumaron en su conjunto la cantidad de $379,847.00 (trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Es de resaltar en este capítulo que, en dos casos[[18]](#footnote-18), y en aras de robustecer el modelo de comunicación político-electoral, las vistas se presentaron debido a que se detectó la transmisión de promocionales excedentes a los pautados, que se concentraban en algún partido político. Es decir, no eran excedentes aleatorios, como se desprendería de una situación normal —conforme la experiencia operativa del modelo lo demuestra—, sino que claramente se delineaba un sesgo hacia un solo partido político. En ese sentido, se dio vista a las autoridades competentes con la anomalía detectada, lo cual desembocó en la imposición de sanciones.

**b) Televisión restringida**

En términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los concesionarios de televisión restringida deben cumplir con la obligación de retransmitir las señales radiodifundidas, incorporando de forma íntegra los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales locales conforme a la pauta programada por el Instituto Nacional Electoral, en su zona de cobertura.

Durante el año que cubre el presente Informe, se presentaron vistas para iniciar procedimientos sancionadores en contra de dos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con autorización para prestar el servicio de televisión restringida:

* **Digicable, S.A. de C.V.**: La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia SRE-PSC-27/2019, en la cual tuvo por acreditado el incumplimiento de la obligación referida, por lo que le impuso una multa de 1500 UMAS (Unidades de Medida y Actualización) equivalentes a la cantidad de $120,900.00 (Ciento veinte mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Digicable impugnó dicha resolución ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió, mediante sentencia SUP-REP-46/2019, confirmando la sanción impuesta.

* **Megacable, S.A. de C.V.**, que omitieron cumplir la obligación legal antes señalada: la Sala Regional Especializada emitió la sentencia SRE-PSC-17/2019, en la que resolvió que Megacable, S.A. de C.V., era reincidente, ya que había sido declarado responsable por la omisión de incorporar los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales en la retransmisión de señales radiodifundidas en su zona de cobertura en dos ocasiones en 2016, incurriendo nuevamente en la misma conducta, por lo que le impuso una multa de 2250 UMAS, equivalentes a la cantidad de $181,350.00 (ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Megacable impugnó esta resolución ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió, mediante sentencia SUP-REP-35/2019, confirmar la sanción impuesta.

# II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2018-2019

# II.1. Proceso electoral local extraordinario de Puebla

El 13 y 14 de octubre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, decretó la nulidad de la elección en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma, Puebla, mientras que la Sala Superior del propio organismo jurisdiccional confirmó la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México, en la que resolvió declarar la nulidad de la elección en Ocoyucan, en la misma entidad federativa.

Por otra parte, ante la falta absoluta de la Gobernadora constitucional del Estado, ocurrida a finales de diciembre de 2018, la LX Legislatura del Congreso local emitió, el 31 de enero de 2019, la convocatoria para la elección correspondiente.

En consecuencia, el 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto emitió el “Acuerdo […] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario para la elección de Gobernador y de miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla y se modifican los acuerdos INE/ACRT/87/2018 e INE/JGE194/2018, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales”, identificado con la clave INE/CG45/2019.

Posteriormente, el Comité de Radio y Televisión participó en la elaboración del proyecto de Acuerdo del Consejo General INE/CG79/2019 por el cual ratificó los diversos INE/CG340/2017 e INE/CG507/2017, para aplicarlos durante el periodo de campaña de gobernador, esto es, los relacionados con:

* los lineamientos recomendados a los noticiarios para informar y difundir noticias sobre las campañas;
* la orden de realizar el monitoreo de dichos programas y la metodología para hacerlo;
* la institución de educación superior que lo realizaría, y
* el catálogo de noticiarios a monitorear.

Asimismo, el Comité de Radio y Televisión participó en la elaboración del proyecto de Acuerdo del Consejo General INE/CG118/2019, cuya materia se centró en determinar cuáles debían ser los resultados electorales a considerar para distribuir los tiempos en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario de Puebla. Lo anterior tuvo lugar en reunión de trabajo celebrada el 11 de marzo de 2019.

# II.2. Procesos electorales locales ordinarios

En 2019 tuvieron lugar cinco procesos electorales locales: Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Como se señaló en el Informe Anual de Actividades 2018[[19]](#footnote-19), el Comité aprobó los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión mediante el Acuerdo INE/ACRT/84/2018, mientras que el Catálogo nacional de emisoras se formalizó mediante el diverso INE/ACRT/85/2018, y las pautas correspondientes mediante los acuerdos INE/ACRT/90/2018 a INE/ACRT/94/2018.

# II.3. Modificaciones a las pautas

Las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/91/2018 (para el proceso electoral local en Baja California) fueron modificadas por el diverso INE/ACRT/04/2019, en razón de haber obtenido su registro una coalición total.

Por su parte, el Acuerdo INE/ACRT/94/2018 (para el proceso electoral local en Tamaulipas) fue modificado por el diverso INE/ACRT/05/2019, para incluir en el pautado al Partido Nueva Alianza, que obtuvo su registro a nivel local. Sin embargo, dado que finalmente resultó improcedente dicho registro, el Comité modificó este último instrumento mediante un nuevo Acuerdo con la clave INE/ACRT/07/2019.

Otra modificación al pautado se dio en el caso del proceso electoral local en Quintana Roo, ante el otorgamiento del registro local al Partido Encuentro Social. Así, el Acuerdo INE/ACRT/93/2018 fue modificado por el INE/ACRT/08/2019.

En Durango, por su parte, se presentó una situación similar a la de Tamaulipas: ante el registro de candidaturas comunes, el Comité modificó el Acuerdo INE/ACRT/94/2018 mediante el diverso INE/ACRT/11/2019. Sin embargo, estas candidaturas fueron declaradas improcedentes y, en consecuencia, el Comité modificó nuevamente el pautado por medio del Acuerdo INE/ACRT/12/2019.[[20]](#footnote-20)

# II.4. Modificaciones a las pautas por registro de candidaturas independientes

Como quedó señalado en los dos apartados anteriores, las pautas de los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019 fueron aprobadas y notificadas a los concesionarios de radio y televisión antes del inicio de las respectivas etapas de precampaña, y, en algunos casos, fueron modificadas por el propio Comité.

Tales pautas no fueron conformadas únicamente en función de los partidos políticos y coaliciones participantes en los procesos comiciales, sino también previendo la participación de una o más candidaturas independientes, no obstante que éstas acceden al tiempo de Estado en radio y televisión sólo a partir de la etapa de campañas.

Ello implica la aprobación anticipada de diversos escenarios de distribución de tiempo en radio y televisión para las campañas, si bien sólo uno de ellos se determina como aplicable en lo inmediato para, con base en él, elaborar las pautas; quedando los demás en suspenso, en tanto no se presente el acontecimiento que permita la aplicación de alguno de estos otros escenarios.

Ahora bien, si en un proceso electoral se presenta uno o más casos de registro de candidaturas independientes, o no ocurre ninguno, el mandato del Comité es que su Secretaría Técnica notifique a los concesionarios de radio y televisión la pauta de acuerdo con el escenario que corresponda —previamente aprobado y en suspenso—, conforme a los plazos reglamentarios.

Lo anterior garantiza la prerrogativa de partidos y candidaturas independientes, al contar con pautados que puedan ser notificados con la debida anticipación para asegurar su transmisión efectiva.

En tal sentido, de los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019, en dos casos —Baja California y Tamaulipas— se notificaron a los concesionarios de radio y televisión pautas modificadas por cambios en los escenarios de participación de candidaturas independientes.

En Baja California, se había aprobado originalmente un escenario con la participación de dos candidaturas independientes a la gubernatura del estado. Sin embargo, dado que ninguna de ellas obtuvo el registro, se notificó entonces el escenario correspondiente a la distribución de tiempo solo entre partidos y una coalición total.

En Tamaulipas, por su parte, el escenario originalmente aprobado preveía la participación de dos candidaturas independientes a diputaciones locales en la distribución del tiempo en radio y televisión. Sin embargo, solo una de ellas obtuvo el registro, ante lo cual se notificó entonces el escenario correspondiente.

# III. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2019-2020

En Coahuila e Hidalgo tendrán lugar los procesos electorales locales de 2020. En la primera de estas entidades se elegirá a los integrantes del Poder Legislativo local, conformado por 16 diputaciones de mayoría relativa, mientras que en Hidalgo se renovarán los 84 ayuntamientos del Estado.

Al respecto, el Comité emitió en su décima segunda sesión ordinaria de 2019, celebrada el 17 de diciembre, los acuerdos INE/ACRT/28/2019 e INE/ACRT/29/2019, mediante los cuales aprobó las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos a partir de la etapa de precampañas.[[21]](#footnote-21)

# IV. Otras actividades sustantivas

Las actividades desarrolladas por el Comité de Radio y Televisión se vincularon, (mas no se limitaron) a las líneas de acción del plan de trabajo 2019, pues la operatividad del modelo de comunicación político-electoral, en lo general, y la administración de los tiempos de Estado en radio y televisión, en particular, se caracterizan por un dinamismo permanente.

# IV.1. Análisis sobre la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Como se reportó en el Informe anual del año 2018 del Comité, éste realizó diversas actividades[[22]](#footnote-22) que culminaron en la propuesta de consulta a la industria de radio y televisión, presentada en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Ya en 2019, durante la primera sesión ordinaria (21 y 24 de enero), se conocieron y aprobaron nuevas propuestas para la consulta y se notificó la misma a los concesionarios de radio y televisión radiodifundida; concesionarios de televisión restringida terrena y satelital; organizaciones que agrupan concesionarios, así como profesionales de la comunicación, en su mayoría con éxito. No obstante que el término para recibir respuestas era el 28 de febrero de 2019, con el fin de obtener un margen más amplio de respuestas, se amplió el plazo al 15 de marzo.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del Comité sistematizó y analizó las diversas respuestas, y elaboró el informe correspondiente, mismo que fue presentado y analizado en reunión de trabajo del 19 de junio de 2019. En esta reunión, se determinó, por decisión mayoritaria de los miembros del Comité, dar una pausa a los trabajos de la reforma al Reglamento, en tanto se tuviera certeza respecto de los resultados de una eventual reforma a la legislación electoral por parte del Poder Legislativo federal.

Sin embargo, diversas circunstancias condujeron a que las y los integrantes del Comité decidieran retomar la ruta de trabajo para la reforma al Reglamento. Así, en la séptima sesión ordinaria, llevada a cabo el 17 de julio de 2019, se circuló una nueva propuesta de hoja de ruta. El 18 de julio, la Secretaría Técnica del Comité y las representaciones de los partidos políticos sostuvieron una reunión de trabajo para identificar los temas en los que ya existe consenso, a fin de centrar la discusión los puntos donde no lo hay.

Posteriormente, se continuó con la revisión de las propuestas de reforma, analizando además las adecuaciones técnicas a los sistemas de la Dirección Ejecutiva para la construcción de artículos transitorios que determinen la entrada en vigor de las modificaciones que en su caso se aprueben.

En la décima sesión ordinaria (29 de octubre), el Comité convino en reelaborar y presentar una nueva ruta de trabajo que encontrara los mejores tiempos para procesar los trabajos, a la luz de las cargas de trabajo de otras comisiones. Al respecto, las distintas oficinas de los Consejeros Electorales emitieron propuestas y observaciones, las cuales se encuentran en análisis y procesamiento.

**IV.2. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales**

El Comité consideró de especial relevancia dar seguimiento durante 2019 al Sistema de entrega y recepción vía electrónica de los materiales de radio y televisión, y de las órdenes de transmisión durante el periodo ordinario y los procesos electorales federal y locales, toda vez que la operación directa y cotidiana del Sistema concita especial atención por parte de las representaciones partidistas ante el Comité, al tratarse de la herramienta mediante la cual se precisa la forma en que los concesionarios habrán de colocar cada una de las versiones de los promocionales de los partidos en los horarios y fechas que el pautado asigna a cada uno de ellos; promocionales que son cargados a este sistema, y que controla desde las versiones hasta las estrategias de difusión de los mismos.

Así, la experiencia cotidiana de operación del Sistema origina la creación de ventanas de oportunidad para la optimización de las funcionalidades de sus diversos módulos, mismas que se traducen en diversas solicitudes de ajustes.

Estas solicitudes son atendidas por la DEPPP, misma que analiza las implicaciones técnicas de los cambios propuestos y, de proceder, establece primeramente en ambientes de prueba para analizar su desarrollo, funcionamiento e impacto en la funcionalidad de todo el sistema, para posteriormente liberarlos ya en ambiente productivo, esto es, para dar inicio a su operación en tiempo y situaciones reales.

Toda esta información es analizada en el seno del Comité durante el desarrollo de sus sesiones ordinarias, y ha implicado, incluso, la realización de sesiones de capacitación específicas para conocer y operar las nuevas funcionalidades.

Como ejemplos de las situaciones que el Comité conoce respecto de este particular, y que han sido atendidas por la Secretaría Técnica para el mejoramiento en la operación del Sistema, se tienen:

* La creación de un módulo para modificar una estrategia previamente elaborada, esto es, que los operadores del sistema tengan la posibilidad de realizar ajustes o correcciones en las estrategias capturadas, sin tener que realizar una nueva estrategia.
* La consulta del número de dictámenes a los que ha sido sometido un material.
* Evitar la acumulación de materiales para asignarlos en una orden de transmisión, de manera que, al momento de asignarlos en una orden de transmisión, permanezcan solamente los requeridos.
* No asignar como materiales de los partidos los traducidos al inglés por parte de las emisoras, pues no es responsabilidad de aquéllos dicha asignación, sino del INE.
* No contabilizar las órdenes de transmisión no enviadas como actividades pendientes de la página inicial del sistema, para no generar confusión con el conteo de actividades realmente pendientes.
* El acuse por reemplazo de materiales debe detallar el resto de los materiales previamente asignados, y su orden específico.
* Generar una herramienta para que el sistema arroje un reporte que contenga los siguientes campos: Fecha y hora de carga (en campos separados), fecha y hora de fin de carga (separados en dos campos), Actor político, Entidad del Material, Duración, Versión, Folio, Material de reingreso (se espera como resultado sí o no), Estatus, Archivo de contenido (se espera como resultado sí o no) y número de descargas. Con la posibilidad de poder extraer la información desde cualquier rango de fechas y debe ser exportable en formato Excel.
* Posibilidad de que el sistema permita corregir una estrategia de transmisión, sin desconocer el avance registrado hasta el momento, trátese de una sola estrategia o de una serie de estrategias dentro de una misma entidad.
* Posibilidad de conocer la clasificación de todos los materiales óptimos, a fin de evitar una búsqueda registro por registro, esto es, que se pueda descargar la base de datos de todos los materiales clasificados por etapa.
* Que el Portal de Promocionales de Radio y Televisión permita descargar varios materiales de forma simultánea.
* Que en el mismo Portal las ligas direccionen al material en específico, para que cualquier referencia a éste se posibilite con sólo compartir la liga.

# IV.3. Regulación de la propaganda política electoral, a fin de tutelar el interés superior de niñas, niños y adolescentes

Los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG20/2017, y posteriormente modificados por el propio órgano máximo de dirección del Instituto en sesión del 28 de mayo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG508/2018. [[23]](#footnote-23)

Dicho Acuerdo determinó también dejar sin efectos el formato aprobado mediante acuerdo INE/ACRT/08/2017, para recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes acerca de su participación en promocionales de los partidos políticos, y ordenó al Comité gestionar la elaboración de materiales didácticos, relacionados con la interacción con menores de edad y con los derechos humanos de la niñez y adolescencia, dirigidos a personas que habrán de realizar las conversaciones con las niñas, niños y adolescentes, y recabar su opinión informada.

Derivado de la emisión, el 13 de junio de 2019, de las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría Técnica informó al Comité en la sexta sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio del mismo año, que había remitido al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) dichos fallos, con la finalidad de recabar su opinión respecto de incorporar a los Lineamientos del Acuerdo INE/CG508/2018, la regulación pertinente en materia de aparición, participación activa o pasiva de niñas, niños o adolescentes en eventos proselitistas, cuando a dicha aparición se le dé visibilidad o enfoque principal, que los exponga a ser fotografiados o videograbados por equipos de campaña, medios de comunicación o cualquier persona que asiste a tales eventos, ante el riesgo potencial del uso incierto que pueda dársele a su imagen.

Paralelamente, y a fin de cumplir el mandato del Acuerdo INE/CG508/2018, en el sentido de elaborar materiales didácticos para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes, la Secretaría Técnica del Comité colaboró con SIPINNA y con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la construcción de un Manual que atendiera al contenido de las sentencias referidas en el párrafo anterior, y contara con un diseño editorial para publicarlo y difundirlo entre los sujetos obligados.

En tal contexto, el Comité realizó reuniones de trabajo los días 12 de septiembre y 3 de octubre de 2019 para analizar el tema, y en la décima sesión ordinaria, del 29 de octubre siguiente, discutió y aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que, en cumplimiento a las sentencias mencionadas, se modifican los Lineamientos y se aprueba el Manual respectivo, para someterlo a la consideración del órgano máximo de dirección del Instituto.

Dicho anteproyecto fue remitido al Consejo General, mismo que, a su vez, lo aprobó en sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG481/2019.

**IV.4. Transmisión y retransmisión de debates**

En atención a algunas circunstancias que rodearon la emisión de los debates de las candidaturas a Gobernador de Puebla durante el proceso electoral local extraordinario, el Comité conoció en su séptima sesión ordinaria de 2019 (17 de julio) un Informe de cumplimiento en la retransmisión de los debates entre los candidatos al cargo de Presidente de la República del proceso electoral federal 2017-2018 y el debate entre los candidatos al cargo de Gobernador de Puebla del proceso electoral local extraordinario de 2019, con la finalidad de que el Comité contara con elementos para verificar si la retransmisión de los debates presidenciales y el debate para gobernador del estado de Puebla se transmitieron correctamente por parte de los concesionarios de televisión restringida.

**IV.5. Catálogo Nacional de Emisoras**

Como quedó indicado en los apartados I.1 y II.2 del presente informe, el Comité aprobó el Catálogo Nacional de Emisoras que participan en la cobertura del periodo ordinario de 2019 y de los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019, en la décima primera sesión ordinaria de 2018, celebrada el 20 de noviembre de ese año, mediante el Acuerdo INE/ACRT/85/2018.

En dicha sesión, el Comité estableció que el Catálogo podría ser actualizado con mayor frecuencia, con el fin de reflejar el otorgamiento de nuevas concesiones, o el cambio de las mismas, esto es, un documento que diera cuenta de las altas y bajas de emisoras a través de una actualización mensual. De esta manera, a partir de la sesión ordinaria de febrero de 2019, el Comité ha conocido sendos informes mensuales de actualización de Catálogo.

Sin embargo, en la sesión ordinaria de abril de 2019, el Comité acordó realizar modificaciones a la estructura del catálogo. La Secretaría Técnica del Comité procedió a la atención de este compromiso, y en la sesión ordinaria de junio informó al Comité sobre los cambios operados a este instrumento, conforme a las directrices establecidas por el órgano colegiado.

El 25 de junio de 2019 se circuló a los integrantes del Comité una nota que resume los cambios al formato del Catálogo, así como un ejemplo del nuevo formato con la entidad de Aguascalientes, y el 26 de agosto, la Secretaría Técnica envió el Catálogo Nacional con la última actualización y el nuevo formato.

**IV.6. Análisis sobre modalidades de cumplimiento al pautado**

En la quinta sesión ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2019, se generó el compromiso de que la Secretaría Técnica iniciaría la elaboración de un estudio sobre los casos de transmisión de promocionales fuera de horario y fuera de orden, con la finalidad de presentar un informe al Comité.

Mediante correo electrónico del 24 de septiembre del año en curso, se circuló el informe respectivo. No obstante, en la novena sesión ordinaria, del 26 de dicho mes, se generó el compromiso de que las y los integrantes del Comité podrían formular observaciones al informe. Asimismo, se generó el compromiso de que se presentarían informes semestrales sobre esta temática, previo el establecimiento de un calendario de entrega de éstos.

En la décima primera sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, se presentó dicho calendario, el cual quedó como sigue:

* En el caso del periodo ordinario, el informe se elaborará durante los 15 días posteriores a la conclusión del semestre respectivo, y el Comité contará con 5 días para su revisión.
* En el caso de periodos electorales, 10 días para elaborar cada informe (al termino de cada etapa) y 4 días para su revisión.

**IV.7. Repositorio de oficios de programas especiales**

En la décima sesión ordinaria, el Comité determinó la creación un repositorio de oficios de avisos de programas especiales, para que sus integrantes pudieran tener acceso a los mismos.

En atención a ello, la DEPPP creó un sitio de colaboración documental, en el que serán incorporados dichos oficios, entre otra información relevante, tal como la relativa a los apartados del orden del día de las sesiones que se celebren.

# V. Acción jurisdiccional

Durante el año que comprende el presente informe se aprobaron 29 acuerdos del Comité y tres anteproyectos de acuerdo del Consejo General, en total 32. De este universo, 31 no fueron impugnados por lo que quedaron firmes y uno fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: un recurso en contra de un acuerdo aprobado por el Consejo General.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Acuerdos emitidos** | **Acuerdos firmes por no haber sido impugnados** | **Acuerdos impugnados** |
| Acuerdos de CRT | 29 | 26 | 3 |
| Anteproyectos de Acuerdo del CG | 3 | 2 | 1 |
| **Total** | **32** | **28 (87.5%)** | **4 (12.5%)** |

Los acuerdos impugnados fueron los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Temas** | **Acuerdos** |
| Proceso Electoral Extraordinario en Puebla | INE/CG45/2019 |
| Mapas de cobertura y catálogo nacional 2020 | INE/ACRT/23/2019\* |
| Entrega y recepción electrónica de materiales 2020 | INE/ACRT/26/2019\* |
| Modelos de distribución y pautas, primer semestre de 2020 | INE/ACRT/27/2019\* |

\*Estos acuerdos fueron impugnados por TV Azteca junto con los aprobados por la Junta General Ejecutiva (INE/JGE205/2019) y el Consejo General (INE/CG478/2019 e INE/CG479/2019). La Sala Superior del TEPJF confirmó la totalidad de ellos mediante sentencias SUP-RAP-168/2019 y SUP-RAP-180/2019 acumulados.

De los acuerdos impugnados, la Sala Superior del TEPJF confirmó tres y modificó uno:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Acuerdos impugnados** | **Confirmados** | **Modificados** | **Revocados** |
| Acuerdos del CRT | 3 | 3 | 0 | 0 |
| Anteproyectos de Acuerdo del CG | 1 | 0 | 1 | 0 |
| **Total** | **4** | **3 (75%)** | **1 (25%)** | **--** |

**Acuerdo modificado: INE/CG45/2019**

En la sentencia SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que el catálogo de emisoras para el PEX Puebla debía ser modificado, así como la distribución de la pauta. El ordenamiento se acató mediante el acuerdo INE/CG118/2019, mismo que no fue impugnado.

En conclusión, del total de treinta y dos Acuerdos del Comité de Radio y Televisión y del Consejo General, treinta y un acuerdos (96.87%) fueron intocados, y únicamente uno fue modificado (3.13%).

1. Previstas en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165; 166; 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 168, numerales 1 y 3; 169, numeral 1; 170; 173, numerales 2 y 5; 175; 176, numeral 3; 181 numeral 3; 183 numerales 2 y 3; 184; y 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2; 10, numeral 1; 14, numeral 1; 17, numeral 1; 25, numerales 1 y 3; 29, numerales 1 y 3; 34, numeral 2; 36; 45; 46; 49, numerales 2 y 3; 51, numeral 3; 52, numeral 2; 66, numeral 1, y 69, numerales 1, inciso d), y 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión. [↑](#footnote-ref-1)
2. El artículo 184, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la integración del Comité de Radio y Televisión. [↑](#footnote-ref-2)
3. El Acuerdo INE/CG407/2019 dispone en su punto resolutivo SEGUNDO que “se prorroga el periodo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General aprobadas en el Acuerdo INE/CG1305/2018 hasta el 3 de abril de 2020”. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el anexo 5 se da cuenta de la asistencia a las sesiones ordinarias y especiales del Comité durante 2019. [↑](#footnote-ref-4)
5. Hidalgo y Coahuila, cuyas precampañas están previstas para iniciar en febrero y marzo de 2020, respectivamente. [↑](#footnote-ref-5)
6. Aplicarán también para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver Informe Anual de Actividades 2018. Pág. 15, así como anexo 8. [↑](#footnote-ref-7)
8. Para los resultados del sorteo, ver anexo 6. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ídem. [↑](#footnote-ref-9)
10. Para más información sobre el origen y características del mecanismo, ver Informe Anual de Actividades 2018, páginas 16 y 17, donde se da cuenta del proceso de aprobación de las pautas del primer semestre de 2019. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver anexo 7. [↑](#footnote-ref-11)
12. Para mejor referencia, en el anexo 8 se incluye una tabla esquemática de las modificaciones reseñadas. [↑](#footnote-ref-12)
13. Artículos 184, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 10, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión [↑](#footnote-ref-13)
14. Los informes son accesibles públicamente en la página de internet del Comité, (<https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television>), en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias. [↑](#footnote-ref-14)
15. Consta en el Acuerdo INE/CG346/2019 una relación pormenorizada de las sentencias. [↑](#footnote-ref-15)
16. Ver anexo 9. [↑](#footnote-ref-16)
17. El detalle de las sanciones impuestas a los concesionarios se encuentra en el Anexo 10. [↑](#footnote-ref-17)
18. Fronteradio S.A., concesionario de la emisora XHEM-FM; Radiorama de Juárez, de la emisora XEPZ-AM, derivado procedimiento SRE-PSC-50/2019, y Radiza S.A. de C.V., de la emisora XHDISFM, derivado del procedimiento SRE-PSC-53, todas del Estado de Chihuahua. [↑](#footnote-ref-18)
19. Ver página 18. [↑](#footnote-ref-19)
20. Para mejor referencia, en el anexo 11 se incluye una tabla esquemática de las modificaciones reseñadas. [↑](#footnote-ref-20)
21. Para más información sobre otros instrumentos aprobados por el Comité para los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo, ver notas 5 y 6 del presente Informe. Por otra parte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2019 las respectivas pautas para las autoridades electorales locales de ambas entidades federativas, mediante los acuerdos INE/JGE212/2019 e INE/JGE213/2019. [↑](#footnote-ref-21)
22. Ver págs. 24 y 25. [↑](#footnote-ref-22)
23. Amplia información en los informes anuales de 2017 y 2018 del Comité de Radio y Televisión. [↑](#footnote-ref-23)